



RESOLUCION N° 480-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 2 SET. 1980

Expte. n° 8.153/80

VISTO:

El Convenio de fecha 26 de agosto de 1980 suscrito entre la Empresa Sociedad Minera Pompeya S.A. y esta Universidad, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 26 de agosto de 1980 suscrito entre la Empresa Sociedad Minera Pompeya S.A. y esta Universidad y que textualmente dice:

Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante "Universidad", representada por su Rector Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO, con domicilio en Buenos Aires n° 177, Provincia de Salta, y la Empresa Sociedad Minera Pompeya / S.A., en adelante "Empresa" con domicilio en la Ciudad de San Antonio de los Cobres, Provincia de Salta, representada en el acto por su Vice-Presidente Lic. Daniel GALLI, convienen en celebrar el presente Convenio, que se registrá por lo siguiente:

PRIMERO: La Empresa encomienda a la Universidad un estudio sobre el desarrollo de pozas solares de sulfato de sodio y su utilización en el proceso industrial de purificación de dicha sal. El estudio deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos y el alcance expuesto en el Anexo I que forma parte del contrato.

SEGUNDO: Fijase para el cumplimiento del contrato encomendado, el plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firma del convenio, siendo prorrogado automáticamente cada dos (2) años, a menos que una de las partes declare su vencimiento con tres (3) meses de anticipación a la fecha de prórroga.

TERCERO: La Empresa financiará la construcción de una poza solar de sulfato de 400 m². Este proyecto piloto será utilizado para reunir información y desarrollar tecnología sobre el funcionamiento de dicha poza y su aplicación al proceso de purificación de sulfato. El sistema será instalado para su funcionamiento y ensayo en la planta que la Empresa posee en San Antonio de los Cobres. La Universidad podrá dar por terminado el presente Convenio si la Empresa no financia la construcción en el término de seis (6) meses a partir de la firma del Convenio.

CUARTO: La Universidad proporcionará a la Empresa la totalidad de la información obtenida de sus investigaciones y los datos técnicos para la construcción de la poza solar. La Universidad podrá solicitar asesoramiento a la Empresa en aspectos de diseño y producción industrial así como cálculo de costos.

[Handwritten signatures]

D. G. Acad.
<i>[Handwritten signature]</i>



RESOLUCION Nº 480-80

Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. nº 8.153/80

QUINTO: Los eventuales derechos de propiedad industrial e intelectual a que dan origen este convenio serán de propiedad de la Universidad.-----

SEXTO: La Empresa tendrá exclusividad absoluta de utilización de la información suministrada por la Universidad para la construcción de pozas solares / destinadas a la purificación de sulfato de sodio durante un período de diez (10) años a partir de la firma del Convenio. En compensación, la Empresa abonará a la Universidad el cuatro (4) por ciento del costo total de las pozas que construya para terceros o del precio bruto de ventas de la información para la construcción y uso de pozas. Finalizado dicho período, la Universidad quedará en libertad de utilizar dicha información por su cuenta. A simismo, si la Empresa no comienza la construcción de pozas para terceros o efectúa la venta de la información concerniente en el término de cinco (5) años, la Universidad quedará en libertad de usar la información por su cuenta.-----

SEPTIMO: La Empresa no podrá transferir los derechos establecidos en la / cláusula 6º sin autorización expresa de la Universidad.-----

OCTAVO: Ninguna de las partes podrá publicar total o parcialmente la información obtenida sin el consentimiento escrito de la otra parte. Además, en toda publicación que cuente con dicho acuerdo, deberá indicarse explícitamente que la misma tiene origen en el presente convenio.-----

NOVENO: Si la información diese origen a derechos de propiedad industrial o intelectual, la Universidad deberá iniciar los trámites de registro con un plazo no mayor de un (1) año. Pasado dicho plazo, se tendrá por entendido / que la Universidad declina su derecho a la Empresa y la misma podrá realizar el registro en su lugar.-----

DECIMO: La Empresa financiará los gastos de traslado y estadía en San Antonio de los Cobres de docentes de la Universidad necesarios para dar asistencia técnica durante la construcción de la poza y para realizar las medidas de control durante su período de funcionamiento.-----

DECIMOPRIMERO: A todos los efectos emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en los "ut supra" mencionados, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales -Juzgado Federal de Salta- renunciando expresamente a otro fuero que pudiere corresponder.-----

-----Al cumplimiento de lo estipulado, las partes se obligan con arre-----

...///

D. G. Acad.

[Firma]



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 3 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. n° 8.153/80

glo a derecho a firmar dos ejemplares iguales, en Salta, a los veintiséis / días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta.-----

Fdo.: Lic. Daniel GALLI - Vice-Presidente; Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO - Rector."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

D. G. Acad.
<i>EA</i>

Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustin Gonzalez del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 480-80



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

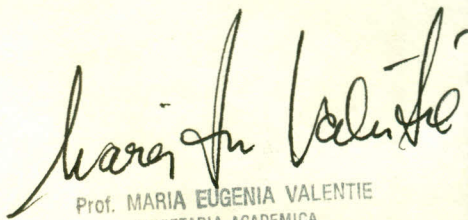
Resolución N° 480-80

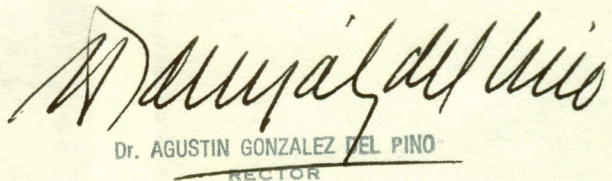
Expediente N° 8.153/80

ANEXO I

- a) La poza a construir tendrá las siguientes características:
- 1) su superficie será de 400 m^2 y su profundidad será de 2,5 m.
 - 2) la solución será fabricada con mineral que contiene sulfato, cloruro e insolubles.
 - 3) se construirá una cavidad de $20 \times 20 \text{ m}^2$ con una profundidad de 1,5m, utilizándose la tierra extraída para levantar la altura de la cavidad hasta los 2,5 m.
 - 4) la cavidad será impermeabilizada con una capa de polietileno negro de 250 micrones de espesor.
- b) Los ensayos a realizar serán:
- 1) ensayo del método de construcción del gradiente.
 - 2) ensayo de la evolución de la temperatura y concentraciones de la poza hasta su entrada en régimen.
 - 3) ensayos de extracción de la solución de mineral caliente a ser utilizada en el proceso de purificación de sulfato.
 - 4) ensayos de reposición del mineral y agua en el fondo de la poza.

Fdo.: Lic. Daniel GALLI - Vice-Presidente; Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO - Rector.


Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR